

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILAS SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART.1)OBJETO:La Asesoría Letrada Municipal controlará la legalidad de la totalidad de los actos administrativos y representará a la Municipalidad ante los Tribunales de Justicia.-

ART.2)DEPENDENCIA:La Asesoría Letrada funcionará bajo la directa subordinación del Intendente Municipal.

ART.3)TITULAR:La Asesoría Letrada será ejercida por un abogado previa designación del Intendente Municipal, con acuerdo del Concejo Deliberante y cuya denominación será Asesor Letrado.

ART.4)INTERVENCION:Todas las actuaciones administrativas con cuestiones visos,y/o caracteres jurídicos que deba suscribir el Intendente Municipal, en lo posible, deberán ser intervenidas previamente por el Asesor Letrado.

ART.5)DICTAMENES:El Asesor Letrado deberá expedirse respecto de los asuntos que le sean sometidos a su consideración por parte del Poder Ejecutivo,Poder Legislativo,Tribunal de Cuentas o Tribunal de Faltas.Los dictámenes deberán evacuarse en el término máximo de cinco días hábiles desde que le fueran requeridos, salvo que la naturaleza y complejidad del asunto imponga un plazo mayor lo cual deberá hacerlo saber el Asesor Letrado al órgano solicitante.

ART.6)ASISTENCIA:El Asesor Letrado deberá concurrir en forma habitual a las dependencias administrativas y en las oportunidades que el Intendente Municipal requiera de su asistencia.debiendo contar a tales fines con el espacio físico y los medios necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ART.7)FUNCIONES:El Asesor Letrado tendrá las siguientes funciones:

- a)-Asesorar desde el punto de vista jurídico al Intendente Secretarios y Funcionarios Jerárquicos Municipales.-
- b)-Efectuar el control de legalidad en los ámbitos del Municipio.-
- c)-Actuar como representante legal del municipio en los asuntos judiciales y extrajudiciales en que sea parte.-
- d)-Asesorar al Honorable Concejo Deliberante en la elaboración Legislativa.-
- e)-Supervisar los organismos municipales que realizan funciones técnico-jurídicas.-
- f)-Proteger el patrimonio Municipal.-
- g)-Verificar y ejercitar la Procuración fiscal.-
- h)-Instruir sumarios administrativos y relacionados a los procedimientos sobre reclamos de particulares y régimen de faltas.-

- i)-Emitir informes y recomendaciones al Intendente Municipal respecto al funcionamiento de la administración Municipal.-
- j)-Dictaminar sobre todo asunto interno del Municipio en donde se requiera la interpretación o aplicación de normas jurídicas a casos concretos.-

La enumeración precedente no es taxativa, quedando comprendida todas aquellas funciones que emerjan de la actividad administrativa municipal con caracteres jurídicos.-

ART.8)RESPONABILIDADES:El Asesor Letrado será responsable ante los tribunales competentes por el mal desempeño de sus funciones.-

ART.9)RETIRIBUCION-ALCANCE:El Asesor Letrado gozará de una remuneración equivalente al 90% de lo que perciba el Secretario de Gobierno Municipal. Esta retribución será comprensiva de todas las tareas judiciales o extrajudiciales que desempeñe como representante legal de la Municipalidad, debiendo instrumentar por escrito y en forma expresa su renuncia a percibir de la Municipalidad todo honorario que le pudiera corresponder soportar conforme a las disposiciones legales pertinentes, sea como vencida, vencedora o por extinción por cualquier causa del mandato.-

ART.10)Deróquese toda disposición que se oponga a la presente.-

ART.11)Los gastos que demande la presente se imputarán a la partida correspondiente del presupuesto vigente.-

ART.12)COMUNIQUESE. PUBLIQUESE. DESE AL R.M. Y ARCHIVESE.-

ORDENANZA NRO: 75/96

FECHA DE SANCION: 11-09-96

PROMULGADA POR DECRETO NRO: 337/96



SANDRA ASTRADA
SECRETARIA H.C.D.

FERNANDO J. COISET
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE